



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS

Expediente Nº: 42/2018
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO
Tramitación: ORDINARIA
Varios criterios de adjudicación
Comité de Expertos
No sujeto a remc ni a regulación armonizada

***REDACCIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA, INCLUYE CATÁLOGO
DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
(Programa Operativo Crecimiento Sostenible FEDER 2014_2020)***

.....

1ª.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la elaboración de un Plan de Gestión del Patrimonio Cultural del Municipio de Cuenca, incluyendo un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos en el municipio, de acuerdo con los fines expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Arquitecto Municipal, D. Dámaso Matarranz López.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

*"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL
MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"*



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

No se fracciona el contrato en lotes por cuestiones técnicas. Las prestaciones a realizar presentan un carácter interrelacionado que dificulta organizarlas en bloques sin perder coherencia en los entregables.

CPV: 71000000-8 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- PRESUPUESTO: El presupuesto base de licitación es de 108.900,00 euros, IVA incluido.

El valor estimado del contrato es de 90.000,00 euros.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Estas cantidades constituyen el tipo básico, que podrá ser disminuido, pero no aumentado.

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor del informe de la Intervención General firmado digitalmente con fecha 31 de octubre de 2018, con número contable 220180011506 RC (partida presupuestaria 01 9330 64000).

El contrato se financia en el marco del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN EDUSI CUENCA (FEDER. PROGRAMA OPERATIVO CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014_2020).

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Plan a que se refiere el presente Pliego será de DOCE (12) MESES a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos, que deberán firmar el Responsable de Proyecto de la empresa adjudicataria y el Responsable municipal del contrato.

Se entenderá por ejecución de los trabajos, la entrega y aceptación por parte del Ayuntamiento del documento definitivo del plan.

No obstante, estando parcialmente supeditada la ejecución del contrato a la aportación por el Ayuntamiento de Cuenca del Inventario de Bienes de Patrimonio Cultural (antigua Carta Arqueológica), y este a su vez afecto de la participación de los servicios de cultura de la Junta de Comunidades, el contrato podrá prorrogarse más allá del plazo de 12 meses (sin que esto suponga derecho a reclamar retribuciones adicionales) para procurar la debida coordinación de acciones.

Es por ello que el plazo de ejecución final del contrato habrá de prorrogarse si, por razones ajenas al consultor seleccionado, el tiempo necesario para la aprobación inicial del documento técnico de revisión superasen los 12 meses previstos desde la firma del contrato.

La obligación de cumplimiento del plazo total se extenderá también a la de los plazos parciales recogidos en su oferta y que deberán plasmarse en el plan de trabajo a que se refiere el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas.

6ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 156 y 145.3.g) de la LCSP.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

7ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (*art. 70.1 LCSP*).

8ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que presente mejor relación calidad-precio. Esto es, la que mayor número de puntos acumule sumando las puntuaciones de los criterios cuantitativos y cualitativos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente.

Criterio nº 1

Propuesta extendida del Alcance del Contrato.

Máximo 40 puntos

(Valoración no automática)

Se requiere la presentación de un documento de detalle del ALCANCE CONCRETO que, en atención a los documentos constitutivos del presente pliego, propone el licitador como entregables del contrato.

En este documento los licitadores deberán pormenorizar el alcance de los servicios que ofertan en correspondencia con los apartados y contenidos propuestos por los servicios técnicos municipales en los apartados 2, OBJETO DEL CONTRATO y 6, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRESTACIONES QUE INTEGRAN EL OBJETO DEL CONTRATO.

La valoración se basará en la precisión con la que el licitador, a partir de la definición recogida en el presente pliego, desarrolle una propuesta concreta de contenidos a desarrollar para la consecución de los objetivos identificados en el presente pliego.

1.1 Se ponderará **el carácter integral** del conjunto de entregables propuesto, entre Otros

- Relación entre arquitectura y los recursos del territorio, identificando las variables que puedan establecerse entre ellos.
- Sostenibilidad del conjunto, mediante el fomento de la participación de la iniciativa privada y la creación de empresas que surjan del aprovechamiento de los recursos existentes o futuros.
- Participación ciudadana, mediante iniciativas y trabajos con la población local y los diferentes agentes públicos y privados, en cualquier escala del territorio.
- Identidad, de modo que la población local se identifique como parte sustantiva del conjunto de bienes culturales.
- Equilibrio entre el disfrute social y la conservación.
- Difusión, de las características del conjunto del patrimonio cultural y natural del municipio, dando a conocer su historia, su arquitectura, sus valores y

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



peculiaridades (análisis y propuesta de herramientas de divulgación y fomento).

- Accesibilidad y usabilidad para el disfrute del bien y de su conocimiento a todas las personas, tanto locales como foráneas.
- Sobre modelos de gestión de labores de mantenimiento en aras de una conservación preventiva.
- Propuestas de actuación en caso de producirse futuras emergencias.
- Eliminación de elementos lesivos.

Puntuación repartida:

Propuesta mejor considerada 20 puntos

Resto de propuestas (en función de la valoración hecha por el Comité de Expertos designado, de 5 a 15 puntos)

1.2 Se ponderará la inclusión de **entregables** relacionados con:

- Estudio Jurídico sobre titularidades públicas y privadas.
- Estudio económico para la implementación del Plan de Gestión y sus interacciones con el programa inversor propuesto en el Plan de Ordenación Municipal, (Informe de Sostenibilidad Económica).
- Estudio para la gestión innovadora de usos y actividades.
- Otros Estudios relacionados.

Puntuación repartida:

Propuesta mejor considerada 10 puntos

Resto de propuestas (en función de la valoración hecha por el Comité de Expertos designado, de 1 a 10 puntos)

1.3 Se ponderará la propuesta de **alcance extendido para la redacción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos:**

- Mayor desarrollo documental de la propuesta de Catálogo.
- Mayor correspondencia de su contenido para con la integración del Catálogo. como documento propio del Plan de Ordenación Municipal en redacción.

Puntuación repartida:

Propuesta mejor considerada 10 puntos

Resto de propuestas (en función de la valoración hecha por el Comité de Expertos



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

designado, de 1 a 10 puntos)

Criterio nº 2.

Propuesta de Organización, Pilares Metodológicos, Equipos de trabajo

Máximo 40 puntos

(Valoración no automática)

2.1 La valoración se basará en la calidad de la propuesta metodológica que para el cumplimiento del programa de necesidades expuesto ha de elaborar el licitador.

La puntuación se asignará en relación con la mejor garantía aportada por el licitador (a través del contenido de la propuesta metodológica que se valora) para la consecución de los objetivos propuestos en el apartado anterior: ALCANCE.

Así los 20 puntos se reparten del modo siguiente:

Definición de procedimientos de **organización** y comunicación internos, procedimientos a seguir en la fase de diagnóstico y para la elaboración de propuestas, procedimientos de **control y seguimiento** de las tareas de producción del plan.

10 puntos

Definición de procedimientos tendentes a **potenciar la participación y concienciación ciudadana y de los colectivos más implicados** en la elaboración del plan (vía expresión de sus opiniones e intervención en la definición de propuestas).

10 puntos

2.2 El licitador deberá concretar las personas propuestas para el desempeño de la prestación demandada.

Su composición será ponderada en relación con su mayor o menor idoneidad para con los fines y objetivos propuestos para el Plan de Gestión del Patrimonio Cultural y Natural que se pretende, considerando aspectos tales como la variedad de los ámbitos de especialización de los diferentes perfiles propuestos, la mayor o menor dedicación al proyecto de cada uno de ellos o la mejor disposición de medios materiales puestos al servicio del desarrollo de la prestación.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Al equipo considerado como “más idóneo” se le asignarán **20 puntos** y, de forma suficientemente motivada, el resto de licitadores será valorado en relación con la idoneidad estimada.

La propuesta hecha por el licitador en relación con los recursos humanos y medios materiales puestos al servicio del desarrollo de la prestación se considera vinculante y por consiguiente obligación contractual esencial del contrato.

Los profesionales designados no podrán ser sustituidos por otros salvo por causa de fuerza mayor.

Si finalmente resultara obligada la sustitución de alguno de los componentes del equipo, el consultor deberá proponer al director de los trabajos un perfil profesional equivalente al sustituido, correspondiendo a dicho director su aceptación última.

El retraso o negativa en la sustitución del perfil vacante será considerada falta grave, resultando en ese momento de aplicación el régimen sancionador establecido en el pliego de condiciones administrativas que regula la presente licitación.

Criterio nº 3

Precio.

20 puntos

(Valoración automática)

Se propone una fórmula lineal en la que la puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de licitación de cada una de ellas. Esta fórmula otorga la máxima puntuación (20 puntos) a la mejor oferta y, de manera lineal decreciente, al resto de las ofertas.

$$PTi = Pmáx * \left(\frac{MO}{Oi} \right)$$

Dónde: Pti (puntuación oferta i).

Pmáx (puntos máximos a obtener).

Oi (oferta i).

MO (mejor oferta)

Valores anormales o desproporcionados:

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

“REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)”



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera obtenido una mayor valoración cualitativa.

9ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria mantendrá, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, condiciones establecidas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Además, la empresa contratista deberá garantizar la no discriminación de género en la conformación del equipo encargado para la ejecución del contrato (debiendo ser mujer al menos un 40% de los perfiles propuestos).

También, la obligación de integrar en los equipos de trabajo, con carácter transversal, procesos que garanticen el enfoque innovador en los diferentes ámbitos de actuación contemplando, (debiendo identificar una persona responsable de la implementación de dicho enfoque).

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Se atribuye a estas condiciones el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo establecido en el apartado f) del artículo 211 de la ley de contratos del sector público.

El acreditación del cumplimiento efectivo de la medida podrá llevarse a cabo mediante una declaración de la empresa contratista o, en su caso, un informe del órgano de representación de los trabajadores, (previa petición expresa del órgano de contratación según el caso).

10ª.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de treinta (30) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y antes de las 14 horas.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos por concurrir la causa prevista en el apartado tres, letra b) de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

11ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

1.- Formalidades.-

1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

1.2.- Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, que podrá estar lacrado, en el que figurará la inscripción: "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)", En su exterior, estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Dentro de este sobre mayor se contendrán TRES sobres, A, B y C, cerrados y con la misma inscripción referida en el apartado anterior y con un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

1.3.- Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

El modelo está disponible en el siguiente enlace a la web municipal:

http://ayuntamiento.cuenca.es/Portals/Ayuntamiento/documents/2126851_8134udf_DEUC.pdf



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- b) Datos del licitador: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto, donde efectuar las notificaciones.

1.4.- Sobre "B". Propuesta Técnica.

TÍTULO: Documentación relativa a los criterios de valoración NO automática.

En este sobre se incluirá la documentación correspondiente a los criterios nº 1 (Propuesta extendida del Alcance del Contrato) y nº 2 (Propuesta de Organización, Pilares Metodológicos y Equipos de Trabajo).

1.5.- Sobre "C". Proposición económica.

TÍTULO: Documentación relativa a los criterios de valoración automática.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la realización de un Plan de Gestión del Patrimonio Cultural del Municipio de Cuenca, incluyendo un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en el precio de euros, al que corresponde por I.V.A. la cuantía de, totalizándose la oferta en euros.

Fecha y firma del proponente."

1.6. Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

1.7. La documentación presentada quedará a disposición de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios una vez transcurrido el plazo de dos meses desde que reciban la notificación, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca de que su oferta no ha sido seleccionada, siempre que no se haya interpuesto ningún recurso.

La documentación que no sea recogida por parte de los licitantes en el plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la no adjudicación, será destruida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca sin necesidad de remitir aviso previo de tal circunstancia.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- El Interventor General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, procede la constitución de un comité formado por expertos.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, así como la designación de los miembros del Comité de Expertos, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

Los integrantes del Comité de Expertos no percibirán retribución alguna.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del sobre B (documentación referente a los criterios de valoración no automática), tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cuenca, sito en la Plaza Mayor nº 1, a las 12:00 horas, el QUINTO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre de valoración de los criterios de valoración no automática, se procederá, a la apertura del sobre C (documentación relativa a los criterios de valoración automática), el acto será público y a tal efecto serán convocados todos los licitadores, mediante correo electrónico. En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

13ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la mejor oferta en base a la relación calidad-precio será

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- h) Criterios de selección del contratista:

1º. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se apreciará que se cumple este requisito cuando el empresario acredite haber realizado en cada uno de los tres últimos años, al menos un contrato para la redacción de planes de gestión de conjuntos históricos, catálogos de bienes y espacios protegidos integrados en planeamientos de ordenación turística en municipios de más de 20.000 habitantes, (u otros de objeto relacionado) por importe mínimo de 63.000 euros.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar este apartado relativo a la ejecución de un número determinado de contratos.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Se apreciará que se cumple este requisito de solvencia técnica con la inclusión en el equipo consultor de al menos 1 especialista titulado superior (o grado) en cada una de las siguientes materias: Etnografía, sociología, geografía urbana, gestión del patrimonio histórico y arquitectura.

Los especialistas designados deberán acreditar (por medio de su currículum vitae) haber participado en al menos 3 contratos relacionados de objeto semejante al del contrato propuesto, desarrollados en municipios con población superior a 50.000 habitantes (se admiten alternativamente intervención (3) en municipios con población superior a 10.000 cuyo casco histórico se encuentre protegido).

- c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se entiende justificado este requisito de solvencia si entre el personal directivo de la empresa al menos un porcentaje superior al 75% es licenciado en etnografía, sociología, geografía urbana, gestión del patrimonio histórico o arquitectura.

- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Deberá justificarse un valor medio anual de 5 empleados con titulación o capacitación y experiencia profesional acreditable adecuada al objeto del contrato (consultoría técnica estratégica en materia de patrimonio cultural).

- e) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 215 LCSP, La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas o los que se vaya a encomendar su realización.



2º. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera:

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de su volumen negocios anual en el ámbito al que se refiere el presente contrato, (consultoría técnica para la gestión de conjuntos de bienes patrimoniales – culturales protegidos) por importe igual o superior a 135.000 euros (IVA no incluido).
Debe acreditarse un volumen de negocio equivalente o superior en cada uno de los tres últimos concluidos.
 - Se deberá presentar las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil, así como una declaración donde se haga constar tanto el fondo de maniobra de la empresa que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia de la misma superior a 1.
- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:
Obligaciones tributarias:
- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación (Art. 150.3 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

15ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario o Corredor de Comercio.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

16ª.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO: Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el contratista adjudicatario abonará en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con motivo del expediente.

El importe máximo de los gastos de publicidad se cifra en la cantidad de 0 euros.

Cualquier gasto que se derive de la contratación del Comité de Expertos será por cuenta del adjudicatario.

A tal efecto, le será comunicada la cuantía definitiva correspondiente con motivo de la notificación de la adjudicación.

17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

18ª.- FORMA DE PAGO: El precio de la adjudicación se abonará de acuerdo con lo siguiente:

En el plazo no superior a quince días, desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá someter a consideración del Ayuntamiento un plan de trabajo que respondiendo a la metodología propuesta será aprobado e implementado en sus términos, debiendo adaptarse durante la vigencia del contrato a las incidencias que vayan surgiendo.

Junto con el calendario de trabajos el consultor deberá presentar una relación de entregables, vinculada mes a mes con el plan de trabajo propuesto, relación resumen de los documentos que finalmente concretan el objeto del presente contrato.

El contratista seleccionado debe elevar al responsable del contrato informes mensuales de ejecución en los que habrá de justificarse el cumplimiento del programa de trabajos y junto con el la consecución de los entregables mensuales señalados en la relación solicitada.

La facturación del contratista quedará vinculada a la presentación y supervisión favorable de la Administración de los documentos entregables propuestos.

Establecido un periodo de duración del contrato de 12 meses, se establecen hitos de facturación trimestral.

El contratista, a la finalización de cada uno de los periodos trimestrales en los que se divide el plazo de ejecución, una vez acreditado el cumplimiento del programa trimestral de entregables propuesto junto con el plan de trabajo, (acreditación



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

resultante del correspondiente informe favorable del responsable del contrato), procederá a la emisión de la correspondiente factura por importe de 1/4 del precio finalmente establecido para el contrato.

El abono de las distintas cantidades se tramitará mediante la presentación de factura electrónica según sistema FACE.

19ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora:

El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.

c) Otros gastos:

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, honorarios Comité de Expertos, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc..., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.

d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

21ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"



2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

a) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

22ª.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

23ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla.

24ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los artículos 211 y 313 LCSP.

25ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

26ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

27ª.- EXPIRACION DEL CONTRATO: A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

29ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.

30ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

31ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.

32ª.- CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuenca, a 3 de Diciembre del 2018
LA JEFE DE SECCION DE CONTRATACIÓN

Fdo. María José Horcajada Niño





AYUNTAMIENTO DE CUENCA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ***** euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO SERVICIOS

"REALIZACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CUENCA (INCLUYE CATÁLOGOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS)"

